MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ

COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 051-CENACIBAGUE-2026
PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No MC-053-CENACIBAGUE-2026.

Señora:
OFELIA MONTALVO CASTRO
C.C. 38.233.593 de Ibagué, Tolima
Representante Legal
INVERSIONES FUTURO SEGURO S.A.

ASUNTO: COMUNICACIÓN **ACEPTACIÓN DE OFERTA No.051-CENACIBAGUE-2026**, dentro del PROCESO DE MINIMA CUANTIA **No. MC-053-CENACIBAGUE-2026. CUYO OBJETO ES "LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE REVISIÓN TECNOMECANICA PARA LOS VEHICULOS DE TRANSPORTE (VEHICULOS LIVIANOS, PESADOS, MOTOCICLETOS) CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA 2026".**

El suscrito señor Teniente Coronel **WILMAR ALEJANDRO CUESTA PARADA**, en calidad de director y Ordenador del Gasto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE - CENAC IBAGUE**, quien actúa en nombre y representación del **NACIÓN M.D.N- EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUÉ "CENAC IBAGUÉ** - con NIT: **800130740-1**, en su condición de Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Regional Ibagué cargo para el cual fue nombrado mediante orden semanal N° 005 del 07 de diciembre de 2024 expedida por **EL COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO NACIONAL**, y acta de posesión personal militar No. 05 del día 04 de enero de 2025 de la **DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN REGIONAL Y ESPECIALIZADA,** debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la RESOLUCIÓN Ministerial de Delegación Funciones y Competencias No. 4223 de 23 de junio del 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y por la Ley 80 de 1993; ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, quien actuando en nombre y representación de **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUÉ "CENAC IBAGUÉ"** con NIT**: 800130740-1,** quien ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa **INVERSIONES FUTURO SEGURO S.A.**- con **NIT. 900.149.510-0,** representada legalmente por la señora **OFELIA MONTALVO CASTRO**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. **38.233.593** de Ibagué, Tolima quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.5.1 y ss., para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguiente:

1. **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO**:

teniente coronel **WILMAR ALEJANDRO CUESTA PARADA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.325.558 de Chocontá, nombrado director y Ordenador del Gasto de la **CENTRAL**

ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC IBAGUE, según Orden Semanal N. 005 del 07 de diciembre de 2024 expedida por EL COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO NACIONAL, y acta de posesión personal militar No. 05 del día 04 de enero de 2025, de la DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN REGIONAL Y ESPECIALIZADA

EL ADJUDICATARIO

OFELIA MONTALVO CASTRO
C.C. 38.233.593 de Ibagué, Tolima
Representante Legal
INVERSIONES FUTURO SEGURO S.A.
NIT. 900.149.510-0
Carrera 20 sur No. 107-102 Barrio Aparco
Municipio: Ibagué, Tolima
cdadiagnosticaribague@yahoo.es
Tel. 2690034- 2690768- 3175170117

OBJETO: "LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE REVISIÓN TECNOMECANICA PARA LOS VEHICULOS DE TRANSPORTE (VEHICULOS LIVIANOS, PESADOS, MOTOCICLETOS) CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA 2026"

CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

2.1 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será Hasta el día **(30) DE NOVIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**. A partir de la firma del contrato, la aprobación de la garantía de cumplimiento, sus amparos y la expedición de certificado de registro presupuestal.

De conformidad con lo anterior se procede a enunciar y explicar que significa cada una de las condiciones enunciadas:

PERFECCIONAMIENTO: "*El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes*"

EJECUCIÓN: "*para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía de cumplimiento constituida por el contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la entidad deberá expedir el correspondiente registro presupuestal*"

LEGALIZACIÓN: "*para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso*".

2.2 LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA: La prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y emisión de gases se realizará en las instalaciones del centro de diagnóstico automotor del oferente adjudicatario; las unidades beneficiadas en este proceso de contratación harán llegar

por intermedio del supervisor del contrato, según cronograma y programación, los vehículos para la respectiva labor y entrega de los certificados de forma inmediata.

3. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

Que el valor de la presente aceptación de oferta es por la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($ 47.688.510);** avalado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) **No. 7626 DEL 26 DE ENERO DE 2026.** Los recursos fueron situados bajo apropiación por el rubro No. A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD), RECURSO 10 CSF dicho concepto presupuestal fue verificado en el CATALOGO RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS emitido por el MINISTERIO DE DEFENSA**,** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección correspondientes a la vigencia del 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de La CENAC ‑IBAGUÉ, mediante la cual se clasificó el presupuesto, así:

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO

El valor del presente contrato se consumirá acorde a los precios ofertados por EL CONTRATISTA en su oferta en el SECOP II así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	PRESUPUESTO ADJUDICADO
A-02-02-02-008-003	10 CSF	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD)	$ 47.688.510

El cual será ejecutado con los siguientes precios:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE DE LA CUENTA										
A-02-02-02-008-003				SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS										
							INVERSIONES FUTURO SEGURO S.A							
ITEM	CÓDIGO DANE	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	ANTIGÜEDAD EN AÑOS (Fecha de Matricula)	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	SERVICIO	IVA	RUNT	SICOV	RECAUDO	ANSV	VALOR UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS	VALOR TOTAL
1	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA MOTOCICLETA	2 A 7 AÑOS	SERVICIO	54	$ 143.162,00	$ 27.201,00	$ 5.600,00	$ 35.492,00	$ 3.150,00	$ 8.800,00	$ 223.405,00	$ 12.063.870,00
2	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA MOTOCICLETA	8 A 16 AÑOS	SERVICIO	14	$ 143.162,00	$ 27.201,00	$ 5.600,00	$ 35.492,00	$ 3.150,00	$ 9.100,00	$ 223.705,00	$ 3.131.870,00

3	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA LIVIANO NO PUBLICO	3 A 7 AÑOS	SERVICIO	7	$ 235.179,00	$ 44.684,00	$ 5.600,00	$ 35.492,00	$ 3.150,00	$ 9.300,00	$ 333.405,00	$ 2.333.835,00
4	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA LIVIANO NO PUBLICO	8 A 16 AÑOS	SERVICIO	22	$ 235.179,00	$ 44.684,00	$ 5.600,00	$ 35.492,00	$ 3.150,00	$ 9.700,00	$ 333.805,00	$ 7.343.710,00
5	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA LIVIANO NO PUBLICO	17 AÑOS O MAS	SERVICIO	5	$ 235.179,00	$ 44.684,00	$ 5.600,00	$ 35.492,00	$ 3.150,00	$ 9.300,00	$ 333.405,00	$ 1.667.025,00
6	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA PESADOS NO PUBLICO	3 A 7 AÑOS	SERVICIO	6	$ 350.301,00	$ 66.557,00	$ 5.600,00	$ 35.492,00	$ 3.150,00	$ 8.800,00	$ 469.900,00	$ 2.819.400,00
7	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA PESADOS NO PUBLICO	8 A 16 AÑOS	SERVICIO	9	$ 350.301,00	$ 66.557,00	$ 5.600,00	$ 35.492,00	$ 3.150,00	$ 9.100,00	$ 470.200,00	$ 4.231.800,00
8	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA PESADOS NO PUBLICO	17 AÑOS O MAS	SERVICIO	30	$ 350.301,00	$ 66.557,00	$ 5.600,00	$ 35.492,00	$ 3.150,00	$ 8.800,00	$ 469.900,00	$ 14.097.000,00
														$ 47.688.510

4. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC- IBAGUE se compromete a pagar al CONTRATISTA el valor del presente Contrato en la **CUENTA CORRIENTE No. 59712502847** de **BANCOCOLOMBIA** de la siguiente manera:

En único pago una vez recibido los bienes por el almacén de destino hasta su total ejecución, el pago se realizará mediante giro directo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura de cobro y sujetos a la disponibilidad del Cupo PAC situado por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de la siguiente documentación:

a) Acta de recibo a satisfacción por parte del MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ, este requisito será plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un representante del contratista.
b) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (A DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).
c) Verificación por parte de la MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
d) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes

Facturación electrónica

El futuro contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación".

Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa no está obligado a facturar el IVA u otros impuestos que se deriven por su actividad comercial, por su personería, etc. Se le solicitara que

lo demuestre mediante certificado en donde da a conocer que se encuentra exento de aplicar el IVA u otros impuestos.

NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 2: En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 114-1 del ESTATUTO TRIBUTARIO EXONERACIÓN APORTE PARAFISCALES.

NOTA 3: La facturación deberá presentarse dentro de los 10 primeros días del mes.

NOTA 4: Así mismo el futuro contratista deberá enviar la facturación electrónica al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el espacio de notas finales u observaciones la siguiente información: #$15-01-11-086; Contrato N.º **051-CENACIBAGUE-2026** Asunto: **LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE REVISIÓN TECNOMECANICA PARA LOS VEHICULOS DE TRANSPORTE (VEHICULOS LIVIANOS, PESADOS, MOTOCICLETOS) CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA 2026**, correo del supervisor: marco.arguello@ejercito.mil.co

5. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La presente comunicación de aceptación de oferta está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No **7626** del 26 de enero de 2026 por valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($ 47.688.510),** IVA INCLUIDO (SI APLICA), bajo por los rubros A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD), RECURSO 10 CSF dicho concepto presupuestal fue verificado en el CATALOGO RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS emitido por el MINISTERIO DE DEFENSA. Dicho concepto presupuestal fue verificado en el CATALOGO RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS emitido por el MINISTERIO DE DEFENSA.

6. **CONDICIONES TÉCNICAS**: El contratista en correspondencia a su oferta acredita que el suministro a entregar cumple con las normas técnicas que son de obligatorio cumplimiento y corresponden al ítem ofertado

- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTA	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP

1	83444	SERVICIO DE REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES CONTAMINANTES ***MOTOCICLETA DE 2 A 7 AÑOS***	SERVICIO	0	54	78181505	20000023
2	83444	SERVICIO DE REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES CONTAMINANTES ***MOTOCICLETA DE 8 A 16 AÑOS***	SERVICIO	0	14	78181505	20000023
3	83444	SERVICIO DE REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES CONTAMINANTES ***LIVIANOS DE 3 A 7 AÑOS***	SERVICIO	0	7	78181505	20000023
4	83444	SERVICIO DE REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES CONTAMINANTES ***LIVIANOS DE 8 A 16 AÑOS***	SERVICIO	0	22	78181505	20000023
ÍTEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTA**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**
5	83444	SERVICIO DE REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES CONTAMINANTES ***LIVIANOS DE 17 AÑOS O MAS***	SERVICIO	0	5	78181505	20000023
6	83444	SERVICIO DE REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES CONTAMINANTES ***PESADOS DE 3 A 7 AÑOS***	SERVICIO	0	6	78181505	20000023

COPIA - IBAGUE

7	83444	SERVICIO DE REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES CONTAMINANTES ***PESADOS DE 8 A 16 AÑOS***	SERVICIO	0	9	78181505	20000023
8	83444	SERVICIO DE REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES CONTAMINANTES ***PESADOS DE 17 AÑOS O MAS***	SERVICIO	0	30	78181505	20000023

LISTADO DE VEHICULOS

No	UNIDAD	NUMERO INVENTARIO	NUMERO ACTIVO FIJO	CENTRO DE COSTOS	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	TIPO VEHICULO	TIEMPO VEHICULO	CLASE DE VEHICULO
1	BAAID5	8004030000000000001775467	167500000385	3Q2D111642	VOH372	K10211	camión 3 a 7 toneladas	15 AÑOS	PESADO
2	BAAID5	8004030000000000001443905	167500000604	3Q2D111599	WDB900	K11007	camión 3 a 7 toneladas	16 AÑOS	PESADO
3	BACOM02	8004030000000000002029820	167500000532	3Q2D212122	C13295	DIY855	camioneta	14 AÑOS	LIVIANO
4	BACOM02	8004030000000000002035259	167500000533	3Q2D212123	K13347	DIY993	camión 3 a 7 toneladas	14 AÑOS	PESADO
5	BAS06	8004030000000000000070748	167500000361	3Q2D111508	K07074	GXL716	camión 3 a 7 toneladas	19 AÑOS	PESADO
6	BAS06	8004030000000000000070752	167500000362	3Q2D111506	K07072	EXT105	camión 3 a 7 toneladas	19 AÑOS	PESADO
7	BAS06	8004030000000000000070831	167500000363	3Q2D111507	K07073	DBD073	camión 3 a 7 toneladas	19 AÑOS	PESADO
8	BAS06	8004030000000000000073105	167500000366	3Q2D111514	C08108	GXL749	camioneta	19 AÑOS	LIVIANO

9	BAS06	80040300000000000000615118	167500000367	3Q2D111496	N08150	UNK003	camión 3 a 7 toneladas	18 AÑOS	PESADO
10	BAS06	80040300000000000001093918	167500000371	3Q2D111515	C09364	HCI142	camioneta	17 AÑOS	LIVIANO
12	BAS06	80040300000000000001094127	167500000374	3Q2D111499	N10321	UAR604	camión 7 a 12 toneladas	17 AÑOS	PESADO
13	BAS06	80040300000000000001094128	167500000375	3Q2D111500	N10322	UAR603	camión 7 a 12 toneladas	17 AÑOS	PESADO
14	BAS06	80040300000000000001094129	167500000376	3Q2D111501	N10323	UAR627	camión 7 a 12 toneladas	17 AÑOS	PESADO
15	BAS06	80040300000000000001094179	167500000377	3Q2D111525	R09489	SLE049	volqueta	17 AÑOS	PESADO
16	BAS06	80040300000000000001094130	167500000378	3Q2D111502	N10324	UAR602	camión 7 a 12 toneladas	17 AÑOS	PESADO
17	BAS06	80040300000000000001443993	167500000381	3Q2D111002	I11116	VOH337	carrotanque de agua	16 AÑOS	PESADO
18	BAS06	80040300000000000002288708	167500000395	3Q2D111634	F14859	DVN91D	motocicleta	12 AÑOS	MOTICLETA
19	BAS06	80040300000000000002288709	167500000396	3Q2D111633	F14858	DVN92D	motocicleta	12 AÑOS	MOTICLETA
20	BAS06	80040300000000000002306880	167500000397	3Q2D111630	C14446	GAN099	camioneta	12 AÑOS	LIVIANO
21	BAS06	80040300000000000002386925	167500000400	3Q2D111618	C15899	ODU889	camioneta	11 AÑOS	LIVIANO
22	BAS06	80040300000000000002386926	167500000401	3Q2D111619	C15900	ODU890	camioneta	11 AÑOS	LIVIANO
23	BAS06	80040300000000000002018219	167500000402	3Q2D111616	B13030	DIX936	automóvil	14 AÑOS	LIVIANO
24	BAS06	80040300000000000000336684	167500000457	3Q2D111540	H06031	ZTV036	buseta	20 AÑOS	PESADO
25	BAS06	80040300000000000001443918	167500000458	3Q2D111547	K11020	WDB887	camión 3 a 7 toneladas	16 AÑOS	PESADO
27	BAS06	80040300000000000002412032	167500000473	3Q2D111622	C16223	ODU908	camioneta	11 AÑOS	LIVIANO
28	BAS06	80040300000000000002412033	167500000474	3Q2D111623	C15914	ODU910	camioneta blindada	11 AÑOS	LIVIANO

29	BAS06	80040300000000000002520686	1675000000491	3Q2D111624	C16242	ODU923	camioneta	9 AÑOS	LIVIANO
30	BAS06	80040300000000000000615086	1675000000527	3Q2D204254	K09009	SMK513	camión 3 a 7 toneladas	18 AÑOS	PESADO
31	BAS06	80040300000000000001049263	1675000000530	3Q2D204258	N08147	YHO003	camión 7 a 12 toneladas	17 AÑOS	PESADO
32	BAS06	80040300000000000002660291	1675000000540	3Q2D111452	N17186	OET355	camión 7 a 12 toneladas	7 AÑOS	PESADO
34	BAS06	80040300000000000002649933	1675000000542	3Q2D111629	C13707	DIX975	camioneta	8 AÑOS	LIVIANO
35	BAS06	80040300000000000002529886	1675000000763	3Q2D111451	C15893	EAO095	camioneta	9 AÑOS	LIVIANO
36	BAS06	80040300000000000002473363	1675000000773	3Q2D120027	D16146	FDZ057	campero	10 AÑOS	LIVIANO
37	BAS06	80040300000000000002520682	1675000000783	3Q2D111625	C16243	ODU924	camioneta	9 AÑOS	LIVIANO
38	BAS06	80040300000000000002412030	1675000000784	3Q2D111620	C16221	ODU906	camioneta	11 AÑOS	LIVIANO
39	BAS06	80040300000000000002254819	1675000000809	3Q2D111644	C12808	MJK204	camioneta	13 AÑOS	LIVIANO
40	BAS06	80040300000000000001094028	1675000000787	3Q2D111497	N10222	TNH512	camión 7 a 12 toneladas	17 AÑOS	PESADO
41	BAS06	80040300000000000002862967	1675000000816	3Q2D01300	C22547	GZN152	Camioneta (EJC)	4 AÑOS	LIVIANO
42	BAS06	80040300000000000002891873	1675000000818	3Q2D120046	F22400	FIV48G	Motocicleta (EJC)	4 AÑOS	MOTICLETA
43	BICAI 17	80040300000000000002687015	1675000000593	3Q2D121214	F18274	ORX70E	motocicleta	7 AÑOS	MOTICLETA
44	BICAI 17	80040300000000000002687016	1675000000594	3Q2D121216	F18275	ORX72E	motocicleta	7 AÑOS	MOTICLETA
45	BICAI 17	80040300000000000002349706	1675000000602	3Q2D133400	K15450	EAN050	camión 3 a 7 toneladas	12 AÑOS	PESADO
46	BICAI 17	80040300000000000001372799	1675000000609	3Q2D111418	K10076	VZR745	camión 3 a 7 toneladas	17 AÑOS	PESADO
47	BICAI 17	80040300000000000001431256	1675000000611	3Q2D111598	K09011	SMK511	camión 3 a 7	18 AÑOS	PESADO

							toneladas		
48	BICAI 17	8004030000000000001431259	167500000612	3Q2D111600	K09004	SMK518	camión 3 a 7 toneladas	18 AÑOS	PESADO
49	BICAI 17	8004030000000000001431266	167500000635	3Q2D111606	N08138	UNK000	camión 7 a 12 toneladas	18 AÑOS	PESADO
50	BICAI 17	8004030000000000001431269	167500000639	3Q2D111605	N08317	UNK001	camión 7 a 12 toneladas	18 AÑOS	PESADO
51	BICAI 17	8004030000000000002441451	167500000648	3Q2D121206	C15300	FDX019	camioneta blindada	10 AÑOS	LIVIANO
52	BICAI 17	8004030000000000002288696	167500000680	3Q2D111555	F14863	DVN81D	motocicleta	12 AÑOS	MOTICLETA
53	BICAI 17	8004030000000000002687017	167500000681	3Q2D121215	F-18276	ORX71E	motocicleta	7 AÑOS	MOTICLETA
54	BICAI 17	8004030000000000001981732	167500000711	3Q2D111593	F12960	QCH69C	motocicleta	14 AÑOS	MOTICLETA
55	BICAI 17	8004030000000000001980731	167500000730	3Q2D111409	C12807	DFM648	camioneta	14 AÑOS	LIVIANO
56	BICAI 17	8004030000000000002437917	167500000732	3Q2D121211	F16070	RTC48D	motocicleta	11 AÑOS	MOTICLETA
57	BICAI 17	8004030000000000001981734	167500000741	3Q2D111588	F12961	QCH71C	motocicleta	14 AÑOS	MOTICLETA
56	BICAI 17	8004030000000000002437918	167500000764	3Q2D121207	RTC44D	F16066	motocicleta	11 AÑOS	MOTICLETA
57	BICAI 17	8004030000000000002386924	167500000776	3Q2D111617	C15904	ODU888	camioneta	11 AÑOS	LIVIANO
58	BICAI17	8004030000000000002970321	167500000744	3Q2D121220	F24031	UIA91G	Motocicleta	2 AÑOS	MOTOCICLETA
59	BICAI17	8004030000000000002970322	167500000745	3Q2D121221	F24043	UIA92G	Motocicleta	2 AÑOS	MOTOCICLETA
60	BICAI17	8004030000000000002970323	167500000746	3Q2D121222	F24044	UIA93G	Motocicleta	2 AÑOS	MOTOCICLETA
61	BICAI17	8004030000000000002970324	167500000747	3Q2D121223	F24042	UIA94G	Motocicleta	2 AÑOS	MOTOCICLETA
62	BICAI17	8004030000000000002970325	167500000748	3Q2D121224	F24032	UIB99G	Motocicleta	2 AÑOS	MOTOCICLETA
63	BICAI17	8004030000000000002970326	167500000749	3Q2D121225	F24055	UIA95G	Motocicleta	2 AÑOS	MOTOCICLETA

64	BICAI17	80040300000000000002970327	167500000750	3Q2D121226	F24039	UIA96G	Motocicleta	2 AÑOS	MOTOCICLETA
65	BICAI17	80040300000000000002970328	167500000751	3Q2D121227	F24030	UIA97G	Motocicleta	2 AÑOS	MOTOCICLETA
66	BICAI17	80040300000000000002970329	167500000752	3Q2D121228	F24037	UIB98G	Motocicleta	2 AÑOS	MOTOCICLETA
67	BICAI17	80040300000000000002970330	167500000753	3Q2D121229	F24040	UIB97G	Motocicleta	2 AÑOS	MOTOCICLETA
68	BICAI17	80040300000000000002970331	167500000754	3Q2D121230	F24045	UIB96G	Motocicleta	2 AÑOS	MOTOCICLETA
69	BICAI17	80040300000000000002970332	167500000755	3Q2D121231	F24036	UIB95G	Motocicleta	2 AÑOS	MOTOCICLETA
70	BICAI17	80040300000000000002970333	167500000756	3Q2D121232	F24041	UIB94G	Motocicleta	2 AÑOS	MOTOCICLETA
71	BICAI17	80040300000000000002970334	167500000757	3Q2D121233	F24034	UIB93G	Motocicleta	2 AÑOS	MOTOCICLETA
72	BICAI17	80040300000000000002970335	167500000758	3Q2D121234	F24038	UIB92G	Motocicleta	2 AÑOS	MOTOCICLETA
73	BICAI17	80040300000000000002970336	167500000759	3Q2D121235	F24033	UIB91G	Motocicleta	2 AÑOS	MOTOCICLETA
74	BICAI17	80040300000000000002970337	167500000760	3Q2D121236	F24035	UIB90G	Motocicleta	2 AÑOS	MOTOCICLETA
75	BIPAT	80040300000000000001406701	167500000220	3Q2D140049	K10184	EJK439	camión 3 a 7 toneladas	17 AÑOS	PESADO
76	BIPAT	80040300000000000001471963	167500000221	3Q2D140050	K08592	XYK027	camión 3 a 7 toneladas	16 AÑOS	PESADO
77	BIPAT	80040300000000000001715447	167500000240	3Q2D140017	A10481	GPL919	ambulancia	16 AÑOS	LIVIANO
78	BIPAT	80040300000000000001406646	167500000249	3Q2D140033	K03040	NAF027	camión 3 a 7 toneladas	23 AÑOS	PESADO
79	BIPAT	80040300000000000001406685	167500000250	3Q2D140047	K07076	EXT107	camión 3 a 7 toneladas	20 AÑOS	PESADO
80	BIPAT	80040300000000000001406678	167500000251	3Q2D140048	K07077	EJE079	camión 3 a 7 tonelada	20 AÑOS	PESADO

							s		
81	BIPAT	80040300000000000001406655	1675000003253	3Q2D1410029	N08310	UTX038	camión 7 a 12 toneladas	19 AÑOS	PESADO
82	BIPAT	80040300000000000002288699	1675000000467	3Q2D1410020	F14856	DVN84D	motocicleta	12 AÑOS	MOTICLETA
83	BIPAT	80040300000000000002662843	1675000000558	3Q2D1400021	C09521	OTI570	camioneta	7 AÑOS	LIVIANO
84	BIPAT	80040300000000000002662842	1675000000559	3Q2D1410032	N03034	DYH628	camión 7 a 12 toneladas	7 AÑOS	PESADO
85	BIPAT	80040300000000000002686757	1675000000560	3Q2D1410030	C18230	OET096	camioneta	7 AÑOS	LIVIANO
86	BIPAT	80040300000000000001088712	1675000000656	3Q2D1410036	C09500	OBH344	camioneta blindada	17 AÑOS	LIVIANO
87	BIPAT	80040300000000000002865362	1675000000684	3Q2D1410037	F22244	BCV53G	motocicleta	5 AÑOS	MOTICLETA
88	BIPAT	80040300000000000002865363	1675000000685	3Q2D1410038	F22245	BCV54G	motocicleta	5 AÑOS	MOTICLETA
89	BIPAT	80040300000000000002865364	1675000000686	3Q2D1410039	F22246	BCW32G	motocicleta	5 AÑOS	MOTICLETA
90	BIPAT	80040300000000000002865365	1675000000687	3Q2D1410040	F22247	BCV55G	motocicleta	5 AÑOS	MOTICLETA
91	BIPAT	80040300000000000002865366	1675000000688	3Q2D1410041	F22248	BCV56G	motocicleta	5 AÑOS	MOTICLETA
92	BIPAT	80040300000000000002865367	1675000000689	3Q2D1410042	F22249	BCV57G	motocicleta	5 AÑOS	MOTICLETA
93	BIPAT	80040300000000000002865368	1675000000690	3Q2D1410043	F22250	BCV58G	motocicleta	5 AÑOS	MOTICLETA
94	BIPAT	80040300000000000002865369	1675000000691	3Q2D1410044	F22251	BCV59G	motocicleta	5 AÑOS	MOTICLETA
95	BIPAT	80040300000000000002865370	1675000000692	3Q2D1410045	F22252	BCV60G	motocicleta	5 AÑOS	MOTICLETA
96	BIPAT	80040300000000000002865371	1675000000693	3Q2D1410046	F22253	BCV61G	motocicleta	5 AÑOS	MOTICLETA
97	BIPAT	80040300000000000002865372	1675000000694	3Q2D1410047	F22254	BCV62G	motocicleta	5 AÑOS	MOTICLETA
98	BIPAT	80040300000000000002865373	1675000000695	3Q2D1410048	F22255	BCV63G	motocicleta	5 AÑOS	MOTICLETA
99	BIPAT	80040300000000000002865255	1675000000766	3Q2D1212217	F22137	BCU45G	motocicleta	5 AÑOS	MOTICLETA
100	BIPAT	80040300000000000002865256	1675000000767	3Q2D1212218	F22138	BCU46G	motocicleta	5 AÑOS	MOTICLETA
101	BIPAT	80040300000000000002865257	1675000000768	3Q2D1212219	F22139	BCU47G	motocicleta	5 AÑOS	MOTICLETA

102	BIROK	80040300000000000002288702	16750000391	3Q2D111562	F14851	DVN87D	motocicleta	12 AÑOS	MOTICLETA
103	BIROK	80040300000000000002288703	16750000392	3Q2D111563	F14852	DVN88D	motocicleta	12 AÑOS	MOTICLETA
104	BIROK	80040300000000000002288705	16750000393	3Q2D111564	F14853	DVN89D	motocicleta	12 AÑOS	MOTICLETA
105	BIROK	80040300000000000002288707	16750000394	3Q2D111565	F14854	DVN90D	motocicleta	12 AÑOS	MOTICLETA
106	BIROK	80040300000000000000060425	16750000406	3Q2D111531	K03308	ZNA279	camión 3 a 7 toneladas	23 AÑOS	PESADO
107	BIROK	80040300000000000001715446	16750000434	3Q2D111528	A10480	GPL918	ambulancia	16 AÑOS	LIVIANO
108	BIROK	80040300000000000002412031	16750000472	3Q2D111621	C16222	ODU907	camioneta	11 AÑOS	LIVIANO
109	BIROK	80040300000000000002463037	16750000489	3Q2D02624	C13759	ODR378	camioneta	10 AÑOS	LIVIANO
110	BIROK	80040300000000000002520687	16750000492	3Q2D111626	C16244	ODU925	camioneta	9 AÑOS	LIVIANO
111	BIROK	80040300000000000002835313	16750000657	3Q2D02625	F22065	TIO65F	motocicleta	5 AÑOS	MOTICLETA
112	BIROK	80040300000000000002835527	16750000658	3Q2D02626	F22066	TIO52F	motocicleta	5 AÑOS	MOTICLETA
113	BIROK	80040300000000000002835528	16750000659	3Q2D02641	F22067	TIO68F	motocicleta	5 AÑOS	MOTICLETA
114	BIROK	80040300000000000002835317	16750000660	3Q2D02642	F22068	TIO69F	motocicleta	5 AÑOS	MOTICLETA
115	BIROK	80040300000000000002835513	16750000661	3Q2D02627	F22069	TIO53F	motocicleta	5 AÑOS	MOTICLETA
116	BIROK	80040300000000000002835514	16750000662	3Q2D02628	F22070	TIO54F	motocicleta	5 AÑOS	MOTICLETA
117	BIROK	80040300000000000002835515	16750000663	3Q2D02629	F22071	TIO55F	motocicleta	5 AÑOS	MOTICLETA
118	BIROK	80040300000000000002835516	16750000664	3Q2D02630	F22072	TIO56F	motocicleta	5 AÑOS	MOTICLETA
119	BIROK	80040300000000000002835517	16750000665	3Q2D02631	F22073	TIO57F	motocicleta	5 AÑOS	MOTICLETA
120	BIROK	80040300000000000002835518	16750000666	3Q2D02632	F22074	TIO58F	motocicleta	5 AÑOS	MOTICLETA
121	BIROK	80040300000000000002835519	16750000667	3Q2D02633	F22075	TIO59F	motocicleta	5 AÑOS	MOTICLETA
122	BIROK	80040300000000000002835520	16750000668	3Q2D02634	F22076	TIO60F	motocicleta	5 AÑOS	MOTICLETA
123	BIROK	80040300000000000002835521	16750000669	3Q2D02635	F22077	TIO61F	motocicleta	5 AÑOS	MOTICLETA

124	BIROK	80040300000000000002835522	167500000670	3Q2D02636	F22078	TIO62F	motocicleta	5 AÑOS	MOTICLETA
125	BIROK	80040300000000000002835523	167500000671	3Q2D02637	F22079	TIO63F	motocicleta	5 AÑOS	MOTICLETA
126	BIROK	80040300000000000002835524	167500000672	3Q2D02638	F22080	TIO64F	motocicleta	5 AÑOS	MOTICLETA
127	BIROK	80040300000000000002835525	167500000673	3Q2D02639	F22081	TIO66F	motocicleta	5 AÑOS	MOTICLETA
128	BIROK	80040300000000000002835526	167500000674	3Q2D02640	F22082	TIO67F	motocicleta	5 AÑOS	MOTICLETA
129	BIROK	80040300000000000002867070	167500000724	3Q2D02644	C22567	OET235	camioneta	4 AÑOS	LIVIANO
130	BIROK	80040300000000000002867071	167500000725	3Q2D02643	C22568	OET234	camioneta	4 AÑOS	LIVIANO
131	BIROK	80040300000000000002660292	167500000815	3Q2D111453	N17187	OET356	camión 7 a 12 toneladas	9 AÑOS	PESADO
132	BITER6	80040300000000000000070756	167500000364	3Q2D111509	K07075	EXT103	camión 3 a 7 toneladas	17 AÑOS	PESADO
133	BITER6	80040300000000000001931389	167500000383	3Q2D111510	K12164	WFF932	camión 3 a 7 toneladas	14 AÑOS	PESADO
134	BITER6	80040300000000000002739058	167500000569	3Q2D111519	C18269	OET054	camioneta	6 AÑOS	LIVIANO
135	BITER6	80040300000000000001051865	167500000772	3Q2D10545	I04035	AUS065	carrotanque de agua	23 AÑOS	PESADO
136	BITER6	80040300000000000000060423	167500000762	3Q2D10751	I97245	ZTV044	carrotanque de agua	29 AÑOS	PESADO
137	CRSS	80040300000000000001406732	167500000644	3Q2D141033	K08299	UWQ825	camión 3 a 7 toneladas	19 AÑOS	PESADO
138	CRSS	80040300000000000000783477	167500000645	3Q2D141034	C09092	QHJ094	camioneta	18 AÑOS	LIVIANO
139	CRSS	80040300000000000002724705	167500000646	3Q2D141035	M 19114	GXX781	buseta	6 AÑOS	PESADO
141	GGTOL	80040300000000000000060272	167500000356	3Q2D111505	K05033	UQP753	camión 3 a 7 toneladas	22 AÑOS	PESADO
142	GGTOL	80040300000000000002030764	167500000578	3Q2D120025	F13159	CHU92C	motocicleta	14 AÑOS	MOTICLETA
143	GGTOL	80040300000000000002030771	167500000579	3Q2D120024	F13160	CHU93C	motocicleta	14 AÑOS	MOTICLETA

144	GGTOL	80040300000000000002655548	167500000777	3Q2D120022	C18196	OET068	camioneta	7 AÑOS	LIVIANO
145	GGTOL	80040300000000000002821359	167500000580	3Q2D120026	N22064	FWY378	Camión 3 a 7 toneladas	5 AÑOS	PESADO

- **ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**

A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas mínimas requeridas según las necesidades específicamente:

No.	REQUISITO
1.	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ: El oferente debe certificar y allegar en documento suscrito por el representante legal que si cumple con las especificaciones técnicas en su centro de Diagnostico Automotriz legalmente constituido y que posee las condiciones que determinan los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible para la realización de las REVISIONES TECNICO MENCANICAS Y DE EMISION DE GASES CONTAMINANTES.
2.	SERVICIO PARA LOS VEHICULOS Y MOTOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS MUNICIPIOS DE HONDA Y CHAPARRAL: teniendo en cuenta los costos de desplazamiento de los vehículos que se encuentran en las unidades ubicadas en los municipio de Honda y Chaparral en el Departamento del Tolima, el oferente debe adjuntar junto con su oferta CARTA COMPROMISORIA documento suscrita por el representante legal, en la cual se compromete a prestar los servicios de REVISIÓN TÉCNICO MENCANICA Y DE EMISION DE GASES CONTAMINANTES, en municipios cercanos a su ubicación, previa coordinación con el supervisor del contrato, para que se realice el desplazamiento los vehículos descritos en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento para la respectiva revisión.
3.	El proponente deberá certificar y allegar documento suscrito por el representante legal que GARANTIZA EL SERVICIO a los vehículos que se encuentran en el anexo de listado de vehículos descritos en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, que sean remitidos por parte del supervisor, haciendo las revisiones correspondientes, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, para lo cual previa coordinación con el supervisor del contrato, se desplazaran los vehículos para la respectiva revisión en municipios cercanos a su ubicación.
4.	El proponente debe certificar que se encuentra habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor expedida por el Ministerio de Transportes, con línea de inspección para vehículos livianos, líneas de inspección para vehículos pesados y línea de inspección para motocicletas. (Para lo cual tendrá que anexar las respectivas Resoluciones vigentes).
5.	El proponente debe certificar en documento suscrito por el representante legal que cumple y se compromete a dar cumplimiento a los requisitos exigidos por las siguientes normas técnicas colombianas aplicables a la revisión técnico- mecánica y de emisión de gases contaminantes: • Norma Técnica Colombiana 5385, centro de diagnóstico automotor. • Norma Técnica Colombiana 5375, revisión Técnico – mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores. • Norma Técnica Colombia NTC 5365, NTC 4983 y NTC 4231, Calidad de aire y medición de emisiones.

6.	El oferente debe certificar y allegar documento suscrito por el representante legal que los centros de diagnóstico automotor dispuestos para la ejecución del presente proceso contractual llevan un registro computarizado de los resultados de las revisiones técnico-mecánicas y de gases de cada vehículo, incluso de los que no la aprueben.
7.	El oferente debe certificar y allegar documento suscrito por el representante legal que cumplirá con la metodología, requisitos de revisión, condiciones en cuanto al personal idóneo, instalaciones, equipos y herramientas que deben cumplir los Centros de Inspección Vehicular para realizar la revisión técnico–mecánica y de emisiones de gases contaminantes de los vehículos automotores establecidas por la Norma Técnica Colombiana.
8.	El oferente debe certificar y allegar documento suscrito por el representante legal que entregara al funcionario encargado del vehículo, la certificación de la revisión técnico-mecánica y de emisión de gases una vez realizado el diagnóstico.
9.	El oferente debe certificar y allegar documento suscrito por el representante legal que se compromete a entregar al supervisor del contrato de forma impresa cada uno de los reportes que se generen de la revisión técnico-mecánica a la que serán sometidos los vehículos que conforman el parque automotor de las unidades beneficiarias.
10.	El proponente junto con su oferta deberá certificar y allegar documento suscrito por el representante legal que de resultar adjudicatario REGISTRARÁ en el RUNT la información a que haya lugar, según las disposiciones proferidas por el Ministerio de Transporte y EXPEDIRÁ el certificado correspondiente a cada vehículo. **NOTA**: Si por algún motivo un automotor no aprueba la revisión técnico-mecánica y de emisión de contaminantes, el CDA emitirá un concepto y otorgará un plazo de 15 días calendario (de acuerdo al artículo 28 resolución No. 3768 de 2013) para la realización nuevamente de la revisión (hasta que el vehículo una vez realizado los ajustes obtenga satisfactoriamente la certificación técnico-mecánica y de emisión de gases contaminantes).
11.	El oferente debe certificar y allegar documento suscrito por el representante legal que no se encuentra incluido en el REGISTRO UNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES RUIA.
12.	El proponente junto con su oferta deberá certificar y allegar documento suscrito por el representante legal que de resultar adjudicatario está en capacidad de velar por la seguridad de los vehículos garantizando que durante el tiempo en que estén bajo su guarda y custodia no se instalen elementos extraños a los mismos, como, por ejemplo: cámaras, dispositivos de seguimiento, explosivos o cualquier otro tipo de artefacto que pueda poner en riesgo la seguridad de los vehículos, la de los conductores o de la Entidad.
13.	El oferente junto con su oferta manifiesta que, en caso de ser adjudicatario, en la ejecución del contrato presentara informes donde se relacione el registro de los vehículos a los cuales se les ha efectuado la REVISIÓN TECNICOMECANICA Y EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES, adjuntando copia de dicho documento.
14.	El oferente manifiesta que se compromete a que en caso de resultar adjudicatario en cumplimiento de la Ley 9 de 1979 y demás normas que reglamenten la materia, el contratista deberá adoptar medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del contrato y deberá dotar a sus operarios, de los elementos de seguridad industrial y protección personal necesarios para la ejecución de los servicios.
15.	Para garantizar la eficiencia y oportunidad en la prestación del servicio de revisión tecno mecánica obligatoria de los vehículos oficiales, se requiere que el oferente cuente con un Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) en Ibagué, dado que esta ciudad es la más cercana a los establecimientos beneficiarios donde se encuentran los automotores; Por tal razón el oferente debe acreditar que cuenta con sede o establecimiento de comercio en el municipio de Ibagué del departamento del Tolima, el cual deberá acreditar con certificado de la Matricula mercantil o certificado de Existencia y Representación Legal. Los oferentes que no cuenten con una sede en la ciudad solicitada podrán presentarse de manera plural aunando esfuerzos a través de Uniones

	Temporales o Consorcios como instrumentos de cooperación.

GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA.

GARANTIAS TÉCNICAS

El proponente deberá certificar en documento independiente firmado por el representante legal que garantizará al MDN-EJERCITONACIONAL-CENAC REGIONAL IBAGUE, que los bienes objeto del presente proceso de selección, deben cumplir con los siguientes requisitos:

a) Que ampare la calidad y validez de los certificados emitidos con ocasión de la Revisión Técnico-mecánica, por el término de un año a partir de su expedición.
b) Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de la Revisión Técnico- mecánica de los vehículos de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad en el servicio.

NOTA 1: Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUE a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

En caso de que el servicio resulte deficiente, el oferente se compromete a efectuar nuevamente la revisión técnico-mecánica cumpliendo con las condiciones técnicas exigidas, en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del requerimiento del supervisor y los costos en que deba incurrir, en el cumplimiento del deber de garantía técnica, corren por cuenta del contratista.

NOTA 1: LOS COSTOS DE TRANSPORTES y demás gastos ocasionados, serán asumidos por el contratista y no tendrán costo adicional al valor establecido en el contrato.

NOTA 2: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, sin que generen un costo adicional para el contratante.

GARANTIA UNICA: El CONTRATISTA se obliga a constituir garantía la cual respalda el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan de la presente aceptación de oferta presente aceptación de oferta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 que se determinan a continuación:

GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES
CALIDAD DE LOS SERVICIOS:	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más, y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia

GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES
	y/o su valor según sea el caso.)
CUMPLIMIENTO:	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, cuya vigencia cubrirá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUAL	Equivalente al 200 SMLMV, la cual deberá estar vigente por el plazo de ejecución del contrato (la entidad será el asegurado de conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.8 Decreto 1082 de 2015.) Y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL- DISAN- CENAC IBAGUE**, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto 1082 de 2015.

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del M.D.N. –EJERCITO NACIONAL- DISAN- CENAC IBAGUE.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a

petición del **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL- DISAN- CENAC IBAGUE** y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al M.D.N - Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE , para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

NOTA 1: Cualquier prórroga en el término de duración del contrato o adición a su valor, requiere de la adecuación de la garantía por parte del CONTRATISTA.

NOTA 2. En la póliza deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al BENEFICIO DE EXCUSIÓN. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los CINCO (05) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

NOTA 3: Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgar en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato.

NOTA 4: Las pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

NOTA 5: El Contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado Decreto 1802 de 2015.

NOTA 6: Para efecto de constituir la póliza en los amparos solicitados, el contratista debe tener en cuenta que el término de duración del contrato equivale al plazo de ejecución previsto en la cláusula respectiva, más el plazo de duración del contrato.

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 7: De conformidad el Decreto 1802 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

NOTA 8: La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la garantía con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causal las actuaciones propias de este y que se originen como consecuencia de la celebración ejecución y liquidación del contrato.
Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

a) Exclusiones: En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

i. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
ii. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
iii. El uso indebido o inadecuado a que esté obligada la entidad contratante.

iv. El demérito o deterioro normal que sufran los inmuebles con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.

v. Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto, así:

b) Amparos: El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

c) Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad: En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

d) Cesión del contrato: Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

e) Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

f) Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a entregar en la ejecución de las prestaciones del contrato a el MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas.

MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL IBAGUE, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así:

a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no el bien, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, o si no se realiza la entrega o no la realiza por la totalidad de los bienes objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor , deberá pagar al La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL IBAGUE , por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días;

b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL IBAGUE, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL IBAGUE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL IBAGUE por el incumplimiento. DEBIDO PROCESO. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES Y PENAL

PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

INTERESES MORATORIOS: Cuando LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL IBAGUE no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas en el contrato, a solicitud del CONTRATISTA, le reconocerá intereses de mora, a una tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, en calidad de indemnización de perjuicios totales. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

NOTA: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el OFERENTE podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

7. **INDEMNIDAD:** El contratista deberá mantener indemne al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISAN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ,** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

8. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES:

Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUÉ, a desarrollar las siguientes:

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Suscribir el contrato
2. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
4. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
5. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
6. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
7. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
8. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios participantes directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad. Antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
9. Entregar documentación pertinente a la programación de entregas y/o ejecución del contrato.

10. Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
11. Para la ejecución del contrato y cada mes durante la vigencia del contrato, y al momento de la liquidación del mismo, entregar paz y salvo donde conste el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones.
12. Asegurar la calidad de los BIENES Y /O SERVICIOS entregados, así como las condiciones técnicas requeridas en los estudios previos de la presente contratación y en caso de que no se cumplan, restituir los elementos entregados y reemplazarlos de tal fin que se ajusten a lo estipulado por la entidad.
13. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar.
14. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el oferente deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
15. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, la invitación pública y la aceptación de oferta.
16. Entregar los bienes objeto del presente proceso de selección con las especificaciones técnicas, plazos de entrega (deberá de asumir el valor requerido para el transporte de los bienes al lugar de la entrega) y demás condiciones establecidas en la aceptación de oferta, derivados del presente proceso de contratación.
17. Entregar los bienes objeto del contrato nuevos, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados.
18. Sanear la venta de los bienes objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos.
19. Realizar los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en los documentos del presente proceso.
20. Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los bienes objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata.
21. Dar a conocer al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IBAGUE cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. h. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los dos (2) días siguientes al requerimiento por parte de la CENAC IBAGUE.
22. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la aceptación de la oferta
23. El contratista asumirá los gastos y amparos ofrecidos en su garantía técnica, dentro del término de la misma.

24. El contratista asume dentro de su propuesta, costos directos, indirectos del contrato
25. Cumplir con los compromisos adquiridos en el lugar, plazo y modo estipulado con la presentación de la oferta.
26. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general Se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.
27. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
28. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
29. Para la cancelación del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales, anexando los respectivos soportes.
30. Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo y constituir las garantías solicitadas con los amparos señalados en el numeral de garantías.
31. El contratista debe dar cumplimiento a la aplicación de la Resolución 0312 de 2019 emitida por el MINTRABAJO.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

En el marco del proceso de mínima cuantía para la prestación del servicio de revisión tecno mecánica obligatoria de los vehículos oficiales, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones**:**

1. **Prestación del servicio en sede ubicada en Ibagué:** El contratista deberá prestar el servicio exclusivamente en un Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) autorizado, ubicado en la ciudad de Ibagué, garantizando su disponibilidad en horarios hábiles para la atención de los vehículos oficiales.
2. **Cumplimiento de normatividad vigente:** Garantizar que las revisiones tecno mecánicas se realicen conforme a los estándares establecidos en la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito), el Decreto 019 de 2012 y la Resolución 3768 de 2013 del Ministerio de Transporte, así como cualquier otra normativa aplicable.
3. **Disponibilidad y agendamiento prioritario:** Coordinar con la entidad la programación de citas para la revisión tecno mecánica de los vehículos, asegurando atención preferencial y sin demoras para evitar afectaciones en la operatividad del parque automotor.
4. **Entrega de certificados y registros:** Emitir y entregar sin dilaciones los certificados de revisión tecno mecánica y de gases expedidos por el RUNT, conforme a la reglamentación vigente, asegurando la validez y legalidad de los mismos.
5. **Garantía de la calidad de servicio:** Cumplir con estándares de calidad en la prestación del servicio, asegurando el uso de equipos certificados y calibrados, personal capacitado y cumplimiento de los protocolos de inspección exigidos por la normatividad.
6. **Confidencialidad y Reserva de la Información:** Garantizar la reserva y confidencialidad de la información relacionada con los vehículos oficiales, absteniéndose de divulgar datos sobre su estado, ubicación o características sin autorización de la entidad contratante.

7. **Responsabilidad por daños o irregularidades:** Responder por cualquier daño, perjuicio o irregularidad derivada de la prestación del servicio, incluyendo errores en la inspección o emisión de certificados, así como cualquier incumplimiento de la normatividad vigente.
8. **Reporte y seguimiento de vehículos rechazados:** Informar de manera inmediata a la entidad cualquier vehículo que no apruebe la revisión tecno mecánica, detallando las razones del rechazo y emitiendo un informe técnico con recomendaciones correctivas.
9. **Atención a requerimiento de la entidad contratante:** Atender de manera inmediata cualquier solicitud, requerimiento o inspección que realice la entidad en relación con la prestación del servicio, garantizando respuestas oportunas y precisas.
10. **Cumplimiento de obligaciones laborales y fiscales:** Asegurar el pago de salarios, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social de su personal, así como el cumplimiento de todas las obligaciones tributarias derivadas del contrato.

OBLIGACIONES CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ – CONTRATANTE

EL CONTRATANTE se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

- Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato el CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ designará a un Supervisor, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y la circular 002 de 2018 del Comando de logística del Ejercito Nacional quien deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a. Suscribir el acta de inicio.
b. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato.
c. Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al contratista para que corrija los incumplimientos.
d. Aprobar o improbar los bienes entregados, las condiciones de entrega y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato.

En general, vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato.

1. **SUPERVISOR:** El supervisor del contrato será:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	**MY. MARCO AURELIO ARGUELLO GARCIA**
DEPENDENCIA:	Ejecutivo y Segundo Comandante BAS06

El supervisor del presente contrato tendrán el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a cargo del **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. **El CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que **el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** o su designado accedan a la información del **CONTRATISTA** para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. **El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **a.** Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El **CONTRATISTA** está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **b.** Verificar directamente o a través de terceros que el **CONTRATISTA** cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al **CONTRATISTA** para que corrija los incumplimientos. **c.** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes suministrados cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. **d.** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. **e.** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **f. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el **CONTRATISTA** adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** la información que le requiera. g. En general, vigilar y controlar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. **h**. **Tendrán las siguientes facultades en particular**: 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del presente contrato. 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.6.) Atender y resolver en coordinación con el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.

7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

2. **SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a). En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el **CONTRATISTA** cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los servicios dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto **EL CONTRATISTA** autoriza al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del **M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL –LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE,** no sólo para la obligación de entregar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO**: **DEBIDO PROCESO**: Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, **el MDN- EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE,** en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al **CONTRATISTA** para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al **CONTRATISTA** de explicar las causas que impiden la

ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta.

3. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entenderán incorporadas a esta aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad administrativa, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

4. **PENAL PECUNIARIA**: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE,** se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL**: El valor de las SANCIONES, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

5. **DEMÁS ESTIPULACIONES:** Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos las presentes aceptaciones de oferta constituyen el contrato y con base a este se realizará el registro presupuestal.

Para constancia se firma en el Ibagué Tolima **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, en estado firmado conforme a plataforma electrónica SECOP II

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IBAGUE.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
TC. WILMAR ALEJANDRO CUESTA PARADA
Director y Ordenador del Gasto
Central Administrativa y Contable-CENAC IBAGUE

POR EL CONTRATISTA;

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
INVERSIONES FUTURO SEGURO S.A.
NIT. 900.149.510-0
Representada Legalmente:
OFELIA MONTALVO CASTRO
C.C. 38.233.593 de Ibagué, Tolima

EL SUPERVISOR

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
MY. MARCO AURELIO ARGUELLO GARCIA
Ejecutivo y Segundo comandante BAS06 y/o quien haga sus veces

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO **ASJ. LEADY ROJAS TORRES** Comité Evaluador Jurídico	**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO** **ASE. LIZETH MEJIA ROJAS** Comité Evaluador Económico	**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO** **CT. CARLOS MAURICIO ANTOLINEZ** Comité Evaluador Técnico

CENACA IBAGUE